ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. No. 20260903/ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026

Para: DEADM

De: SESET

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad modificatorio consistente en incluir la actividad académica: Seminario Internacional de Geopolítica "Transformaciones del Poder y Desafíos del Orden Internacional", al Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN- COGFM-ESDEG-2026.

En Calidad de abogada del Departamento Administrativo - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", me dirijo a la Señora Capitán de Fragata Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" a fin de presentar Concepto Jurídico Viabilidad modificatorio (adición presupuestal, Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026 cuyo objeto es el "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con el contratista UT SEGURIDAD 2026 identificada con el NIT. 902075721-6, representada legalmente por el señor HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín, en el sentido de realizar modificatorio No. 3 en el sentido de incluir actividad academica de acuerdo a los siguientes terminos:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, suscrito el día el veintidós (22) de junio del 2026 y en la plataforma SECOP II, con el contratista UT SEGURIDAD 2026 identificado con NIT. 902075721-6, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.980.000.000,00) incluido IVA e IMPOCONSUMO (Según Aplique) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14126 DEL 03 de marzo de 2026.

2. Que, el plazo de ejecución conforme consta en la cláusula sexta del contrato principal se pactó a partir del día hábil del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal) y hasta el hasta el 31 de

diciembre de 2026.

3. Que, para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 49496 de fecha 23 de junio del 2026.

4. Que, el contratista aportó las siguientes Pólizas expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578.6 aprobada por la Entidad mediante Acta 219-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 23 de junio del 2026.

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	No. ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	FECHA ACTA DE APROBACIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 0	219	23/06/2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$693.000.000,00	16/06/2026	30/06/2027
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 0	219	23/06/2026	CALIDAD DEL SERVICIO	$594.000.000,00	16/06/2026	31/12/2027
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 0	219	23/06/2026	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$99.000.000,00	16/06/2026	31/12/2029
SEGUROS DEL ESTADO	33-40-101091423 ANEXO 0	219	23/06/2026	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 350.181.000,00	16/06/2026	31/12/2026
SEGUROS DEL ESTADO	33-40-101091423 ANEXO 0	219	23/06/2026	DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 350.181.000,00	16/06/2026	31/12/2026
SEGUROS DEL ESTADO	33-40-101091423 ANEXO 0	219	23/06/2026	PERJUCIOS EXTRAATRIMONIALES	$ 350.181.000,00	16/06/2026	31/12/2026

5. Que el día 23 de junio de 2026, agotados los tramites de perfeccionamiento y ejecución se dio inicio al contrato, como consta en la plataforma SECOP II.

6. Que, el día 28 de julio de 2026, se celebró modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y UT Seguridad 2026, con NIT 902.075.721-6, en el cual se adicionó el valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($153.000.000,00) Quedando un valor total del contrato incluido la adición, de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (2.133.000.000,00) y Se incluyó la siguiente actividad académica: VI CONGRESO DE LA RED INTERNACIONAL DE CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA (RICYC) 2026.

ÍTEM	**ESPECIFICACIÒN TÈCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO						
1	VI Congreso de la Red Internacional de Ciberseguridad y Ciberdefensa (RICyC) 2026	GLOBAL	1	8.208.315,71	1.559.579,98	**9.767.895,69**

Asimismo, Se modificaron las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, ítem No. 8, “Servicios adicionales y complementarios cuando aplique”.

7. Que, el contratista aportó las siguientes Pólizas expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578.6 aprobada por la Entidad mediante Acta 219-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 23 de junio del 2026.

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	No. ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	FECHA ACTA DE APROBACIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 1	285	14/08/2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$746.500.000,00	16/06/2026	30/06/2027
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 1	285	14/08/2026	CALIDAD DEL SERVICIO	$639.900.000,00	16/06/2026	31/12/2027
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-1012-77512 ANEXO 1	285	14/08/2026	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$106.650.000,00	16/06/2026	31/12/2029

8. Que, el día 14 del mes de agosto de 2026, se suscribió Modificatorio No. 002 al Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y UT Seguridad 2026, con NIT 902.075.721-6, mediante la cual se incluyó la siguiente actividad académica: Seminario Internacional de Geopolítica "Transformaciones del Poder y Desafíos del Orden Internacional".

ÍTEM	ESPECIFICACIÒN TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO						
1	Seminario Internacional de Geopolítica "Transformaciones del Poder y Desafíos del Orden Internacional"	GLOBAL	1	$11.856.024	$2.252.644,56	**$14.108.668,56**

9. Que, mediante oficio Radicado No. Radicado No. 0126020926ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET de fecha 02 de septiembre de 2026, el señor HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó al señor HERNÁN DARÍO BOTERO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la UT SEGURIDAD 2026, concepto favorable para la modificación del contrato, consistente en Incluir la actividad académica: Seminario Internacional de DD.HH. y DIH: DD.HH. frente a las Nuevas Amenazas: IA, Dimensión Cognitiva y Uso de la Fuerza

ÍTEM	ESPECIFICACIÒN TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, QUE INCLUYAN LOGISTICA Y SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON COMUNIDAD ACADÉMICA Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y PROYECTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO						

1	Seminario Internacional de DD.HH. y DIH: DD.HH. frente a las Nuevas Amenazas: IA, Dimensión Cognitiva y Uso de la Fuerza	GLOBAL	1	$8.813.425,00	$1.674.550,75	**$10.487.975,75**

10. Que, mediante oficio del 02 de septiembre de 2026, el señor HERNÁN DARÍO BOTERO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la UT SEGURIDAD 2026, manifiesta, que de acuerdo con la solicitud recibida y una vez revisados los aspectos planteados en la misma, me permito manifestar que acepto y estoy de acuerdo con la totalidad de lo expuesto y solicitado en el documento así: Incluir la actividad académica: Seminario Internacional de DD.HH. y DIH: DD.HH. frente a las Nuevas. Asimismo, manifiesto mi conformidad con mantener vigentes las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, los cuales permanecerán sin modificación alguna.

11. Que mediante oficio radicado No. 01260004/ ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETAH del 02 de septiembre de 2026, el señor MY HENRY FERNANDO , en su calidad de supervisor del contrato, solicita a la Señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, la modificación del contrato consistente la incorporación de una actividad de movilidad académica, así como de aquellas disposiciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con la presente justificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

Que, la movilidad académica constituye una estrategia fundamental para fortalecer los procesos de docencia, investigación, extensión e internacionalización de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG), al facilitar la participación de expertos, investigadores, académicos, oficiales y representantes de instituciones nacionales e internacionales en las diferentes actividades académicas desarrolladas por la Entidad. La presencia de estos invitados en calidad de conferencistas, panelistas o ponentes favorece el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, incorporando perspectivas comparadas, tendencias internacionales y enfoques innovadores en materias relacionadas con la seguridad, la defensa, la estrategia, la geopolítica, la ciberseguridad, los derechos humanos y demás áreas del conocimiento propias de la misión institucional.

Asimismo, la movilidad académica contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la consolidación de redes de cooperación académica y científica con universidades, centros de investigación, organismos internacionales y entidades del sector defensa, promoviendo el desarrollo de proyectos conjuntos, publicaciones, convenios e iniciativas de investigación. De igual manera, genera un impacto positivo en la formación integral de estudiantes, docentes, investigadores y personal militar y civil vinculado a la ESDEG, al propiciar escenarios de discusión académica de alto nivel que enriquecen el análisis de los desafíos contemporáneos en materia de seguridad y defensa. Lo anterior fortalece la calidad de la oferta académica, incrementa el reconocimiento y posicionamiento institucional de la Escuela en escenarios nacionales e internacionales y contribuye al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y misionales como centro de pensamiento y formación de alto nivel.

Que, de conformidad con la planeación académica e institucional de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG), durante la presente vigencia se tiene programado el desarrollo de conferencias, coloquios, congresos, seminarios y simposios nacionales e internacionales, orientados al fortalecimiento de la investigación, la generación de conocimiento, el intercambio de experiencias académicas y el análisis de temas estratégicos relacionados con la seguridad, la defensa nacional, las relaciones internacionales, la ciberseguridad, los derechos humanos, el derecho internacional de los conflictos armados y las capacidades multidominio, entre otros.

En este contexto, la ESDEG tiene prevista la realización, de diferentes actividades académicas de carácter nacional e internacional que se irán incluyendo de acuerdo a la necesidad de la ESDEG.

No obstante, el anterior listado tiene carácter enunciativo y no limitativo, toda vez que la dinámica propia de la actividad académica, investigativa y de extensión de la ESDEG exige la incorporación, modificación o reprogramación de eventos durante la ejecución contractual, en atención a nuevas necesidades institucionales, requerimientos del Sector Defensa, lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, compromisos de cooperación académica nacional e internacional, así como a la evolución del contexto geopolítico, estratégico, tecnológico y de seguridad que enfrenta el país y la comunidad internacional.

En consecuencia, podrán ejecutarse otras actividades académicas e institucionales no previstas inicialmente, siempre que se encuentren alineadas con el objeto contractual, respondan a necesidades debidamente justificadas por la Entidad y contribuyan al cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos de la ESDEG, orientados a formar líderes estratégicos del Estado, promover la investigación y la producción de conocimiento en seguridad y defensa, fortalecer el pensamiento estratégico y aportar al desarrollo de capacidades que respondan a los desafíos presentes y futuros de la Nación, en concordancia con la visión institucional de consolidarse como un referente nacional e internacional en educación superior, investigación y pensamiento estratégico.

Que, de conformidad con las funciones del Departamento Administrativo, orientadas a garantizar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, académicas y operativas de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG), resulta indispensable asegurar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de operación logística que soportan el desarrollo de la misión institucional. En este contexto, la ESDEG no cuenta con la infraestructura a, el recurso humano ni la capacidad operativa suficiente para atender directamente las necesidades derivadas de la organización y ejecución de actividades académicas, institucionales y de movilidad académica, razón por la cual se requiere fortalecer el contrato mediante la presente modificación, garantizando el adecuado apoyo logístico para la participación y atención de invitados, conferencistas, panelistas, investigadores y delegaciones nacionales e internacionales.

La incorporación de actividades de movilidad académica requiere disponer de una capacidad logística adecuada que permita atender de manera oportuna los requerimientos asociados con la coordinación, organización y desarrollo de encuentros académicos, científicos e institucionales. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, la internacionalización de la Escuela y el intercambio de conocimientos y experiencias con instituciones y delegaciones nacionales e internacionales. En este sentido, la modificación solicitada permitirá atender las necesidades logísticas adicionales que se deriven de dichas actividades, garantizando su adecuada planeación y ejecución, en concordancia con los objetivos y compromisos institucionales de la ESDEG.

En consecuencia, me permito solicitar al Ordenador del Gasto que autorice la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, con el fin de incluir, durante el mes de septiembre, la siguiente actividad académica:

- *Incluir la actividad académica: Seminario Internacional de DD.HH. y DIH: DD.HH. frente a las Nuevas Amenazas: IA, Dimensión Cognitiva y Uso de la Fuerza " y cuyo valor unitario incluido IVA es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.487.975,75).*

II. MARCO NORMATIVO

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

La contratación estatal en Colombia se rige por los principios de la función administrativa y de la contratación pública, permitiendo la modificación de los negocios jurídicos del Estado bajo estrictos parámetros de planeación, necesidad técnica y legalidad. De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales gozan de la autonomía de la voluntad para celebrar los contratos y acordar las cláusulas que consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines, lo que incluye la facultad de modificar, adicionar o prorrogar los contratos de mutuo acuerdo, siempre y cuando no se altere de manera sustancial el objeto principal originalmente contratado.

Frente a la inclusión de actividades nuevas , la jurisprudencia deonsejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han determinado que las modificaciones cualitativas y cuantitativas son válidas siempre que surjan de hechos imprevisibles, de ajustes técnicos necesarios durante la ejecución o de una mejor optimización del proyecto, y que además resulten indispensables para la correcta culminación del objeto contractual.

La inclusión de nuevas actividades no debe constituir un objeto contractual completamente nuevo, autónomo o diferente, sino que deben guardar una relación de causalidad y accesoriedad directa con el objeto principal del contrato original.

A la luz del marco normativo vigente, es jurídicamente viable efectuar una modificación al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, consistente en una inclusión de actividades académicas. teniendo en cuenta que la misión de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG), la cual está orientada al desarrollo de actividades académicas de alto nivel, dentro de las cuales se encuentra la organización y realización de eventos de carácter institucional, nacional e internacional, resultando indispensable que la prestación del servicio se desarrolle de manera eficiente, oportuna y articulada, permitiendo atender de forma adecuada las necesidades logísticas y operativas derivadas de la programación académica y protocolaria de la Entidad, las cuales pueden presentar modificaciones o requerimientos especiales durante la ejecución contractual.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, permite modificar los contratos estatales por razones debidamente justificadas, entre ellas, causas imprevistas que hagan necesario extender el plazo para la correcta ejecución del objeto contractual. De igual forma, la Ley 1150 de 2007 destaca el principio de planeación, estableciendo que toda modificación debe corresponder a una necesidad real y objetiva, identificada dentro del marco de ejecución del contrato. En este caso, se ha demostrado que no se vulnera el Principio de Planeación Contractual, teniendo en cuenta que, tal como señala el supervisor, se requiere la realización del modificatorio No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN- COGFM-ESDEG-2026, permitirá atender de manera eficiente estas nuevas necesidades, garantizando la continuidad de las actividades programadas, el cumplimiento de los estándares de calidad institucional y el fortalecimiento de la proyección académica y estratégica de la ESDEG, en concordancia con sus funciones misionales y sus objetivos de excelencia e internacionalización.

La solicitud se encuentra debidamente motivada y documentada, y obedece a hechos de necesidad institucional, no imputable al contratista, lo que justifica plenamente la modificación en los términos previstos por el ordenamiento jurídico… Con fundamento en el marco normativo aplicable y en las circunstancias fácticas expuestas, se concluye que es jurídicamente viable la modificación del contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG-2026, sin que ello afecte el equilibrio económico del contrato ni los principios que rigen la contratación estatal. Por lo anterior se da la viabilidad jurídica para la suscripción del modificatorio No. 1.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal. El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el *Plan Anual de Adquisiciones* en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,[2] el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho: *"Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y Ley 1437 de 2011; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las* decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales".

III. CONCLUSIÓN:

En conclusión, este comité jurídico considera:

En los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito y se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. En el caso concreto, la Escuela Superior de Guerra (ESDEG) elevó formalmente la solicitud de modificación al contratista, obteniendo por parte de este una respuesta favorable y expresa, configurándose así el mutuo acuerdo necesario para suscribir el correspondiente documento modificatorio No. 3.

• El Contrato de Prestación de Servicios No. 121-MDN-COGFM-ESDEG 2026 se encuentra actualmente en etapa de ejecución, siendo este el momento procesal oportuno para efectuar las inclusiones o modificaciones requeridas, antes del vencimiento de su plazo de vigencia.

• La modificación propuesta se encuentra debidamente fundamentada en razones de continuidad, interés general y eficiencia administrativa, elementos indispensables para garantizar la debida ejecución y entrega del objeto contractual en favor de los fines misionales de la institución.

Atentamente,



PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Abogada Departamento Administrativo

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co